



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACION RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2018"

En Alto Hospicio, a 13 de Noviembre de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida [REDACTED] [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CATHERINE SPROHNLE NAVARRO**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Santiago, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Por decreto Alcaldicio N° 4.709/2018, de fecha 07 de Noviembre de 2018, la **Municipalidad**, Adjudica a **CATHERINE SPROHNLE NAVARRO**, la Propuesta Pública 74/2018 denominada "**PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACION RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2018**" ID: 3447-127-LE18, lo que fue debidamente comunicado al Prestador, con el objeto que preste el referido servicio de acuerdo a las indicaciones del presente instrumento, Bases de la Propuesta, Oferta o de cualquier otro documento, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma los que se entienden formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

El **Proveedor** declara contar con los conocimientos y equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **tres meses** a contar de la Fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente contrato, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. El **Proveedor** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si el **Proveedor** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.



CUARTO:

Los servicios deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad ofertadas. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

QUINTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios contratados asciende al valor total de **\$45.556.770, exento de impuestos**. Dicho valor se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por el Proveedor bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario. Dicho valor se pagará de acuerdo a lo contemplado en las bases de la Propuesta.

SEXTO:

En este Acto se hace entrega de la Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en Vale Vista N° 21467667, de fecha 16 de Noviembre de 2018, del Banco Crédito e Inversiones, por un valor de \$2.250.000, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio.

SEPTIMO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

OCTAVO:

El Proveedor no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

DECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

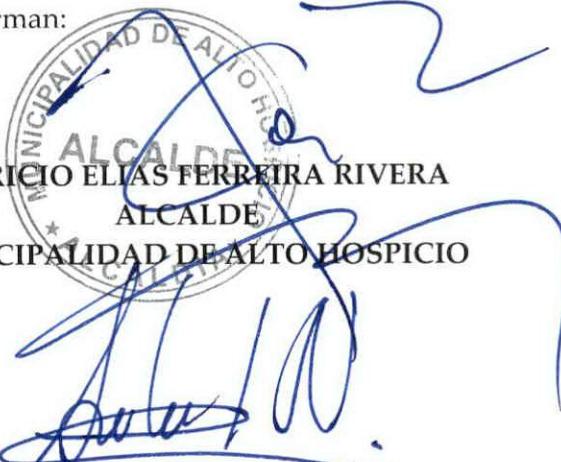
DECIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4322 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


CATHERINE SPROHNLE NAVARRO
RUT 11.647.911-7

